



*Universidad Nacional del Nordeste*

# —▶▶▶ Tema: Principios que rigen la función pública

Dra . Margarita Correa de Payes

## *Probidad:*

El agente público debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

## Prudencia:

El agente público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

## *Justicia:*

El agente público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

## Templanza:

El agente público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando sus prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes. Asimismo, debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

## Idoneidad:

La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

# *Responsabilidad:*

El agente público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un agente, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de sus funciones.

# *Aptitud:*

Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.



## *Legalidad:*

El agente público debe conocer y cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

## *Veracidad:*

El agente público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir el esclarecimiento de la verdad.

## *Discreción:*

El agente público debe guardar reserva respecto de hechos e informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

# *Transparencia:*

El agente público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

# *Obediencia:*

El agente público debe dar cumplimiento a las ordenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

## *Independencia de criterio:*

El agente público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

## *Equidad:*

Con el fin de adecuar la solución legal a un resultado más justo, indefectiblemente deben ser empleados los criterios de equidad a tal efecto, siempre y cuando tal adecuación no resulte contraria a la normativa.

## *Igualdad de trato:*

El agente público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no medien diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una relación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.



# Ejercicio adecuado del cargo:

El agente público, mediante el uso de cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

# *Uso adecuado de los bienes del Estado:*

El agente público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el agente deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

# Uso adecuado del tiempo de trabajo:

El agente público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

## Colaboración:

Ante situaciones extraordinarias, el agente público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

## *Uso de información:*

El agente público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

## *Dignidad y Decoro:*

El agente público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás agentes, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

## Honor:

El agente público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

# *Tolerancia:*

El agente público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.



# *Equilibrio:*

El agente público debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.